<u>ORDENANZA 1.298 – AUTORIZANDO AL D.E.M A FIRMAR COMODATO</u> <u>CON A.L.C.E.C..-</u>

C. Deliberante 15 de Marzo de 2.008

VISTO:

Que la Asociación A.L.C.E.C ocupa una fracción del inmueble sito en Ramírez y 3 de Febrero de esta ciudad, sede del E.D.O.S.M. de tres habitaciones y dos baños situada al oeste del mismo y con frente a calle 3 de Febrero, que le fuera cedida por contrato precario del 10/05/02 sin plazo determinado, y

CONSIDERANDO:

Que resultan de publico conocimiento, las actividades en beneficio de toda la comunidad, que gratuitamente cumple esta asociación sin fines de lucro, en nuestra ciudad y zona de influencia,

Que ello así por cuanto incluso cuando atienden especialistas en su cede, concurren pacientes de localidades vecinas,

Que es loable su afán de ampliar continuamente sus servicios, prueba evidente de ello es la adquisición e instalación del primer mamógrafo en nuestra ciudad, con las erogaciones y modificaciones edilicias que ello implico,

Que es necesario dotar a la misma de un elemento jurídico que le otorgue la tranquilidad de contar con el inmueble por un lapso de tiempo determinado, a los fines no solo de tener la necesaria tranquilidad de contar con el espacio físico, sino con la posibilidad de contar con subsidios de la provincia o de la nación.

Que todo evento no resulta sobreabundante señalar que los artículos 2255 al 2287 del Código Civil establece con claridad los efectos, los derechos y las obligaciones emergentes del contrato de comodato, entre otras que el comodante conserve la propiedad y la posesión civil de la cosa, mientras que el comodatario solo adquiere un derecho personal de uso – Art. 2265 – que es gratuito y que si sobreviene al comodante alguna imprevista y urgente necesidad de la cosa entregada en comodato, podrá pedir la restitución de ella al comodatario, por todo ello;

<u>EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE</u> <u>ORDENANZA</u>

ARTICULO 1°): Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de comodato a titulo gratuito con la Asociación A.L.C.E.C por el plazo de 99 años respecto a la fracción que ocupa en calle 3 de febrero, situada al oeste del inmueble donde funciona EDOSM ubicado en Ramírez y 3 de febrero, ciudad.-

ARTICULO 2°): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-